

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que mediante auto del 04 de agosto de 2021 esta célula Judicial se abstuvo de conocer el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por falta de competencia en razón a la cuantía de las pretensiones, las cuales corresponden a un proceso de mayor cuantía.

Mediante escrito allegado al Despacho el 06 de agosto del año 2.021 el apoderado de la parte demandante presento recurso de reposición frente a la decisión adoptada por el Despacho.

En auto del 16 de septiembre de 2.021 se resolvió el citado recurso confirmado la decisión primigenia y concediendo recurso de apelación frente a dicha providencia.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de la Dorada, Caldas, el día 24 de enero de 2.022 dispuso hacer devolución de las diligencias por cuanto no era procedente el recurso de alzada por no haber sido interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Norcasia, Abril 27 de 2022.

JHOAN DARIO MOLINA CASTAÑEDA
Secretario Ad – Hoc.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS
Norcasia, abril veintisiete (27) de dos mil veintidos (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente trámite VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAContractUAL promovido por JAIRO GARCIA ARISMENDIS y SORANY BETANCOURTH MATEUS por intermedio de apoderado judicial Dr. JOSÈ J. OROZCO GIRALDO en contra de BANCOLOMBIA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A., EMPRESA ISAGEN S.A. E.S.P, teniendo en cuenta lo decidido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, estese a lo resuelto por el superior.

Por otra parte, y en apego a las decisiones adoptadas en fechas de 04 de agosto de 2021 y 16 de septiembre de 2021 con relación a la falta de competencia en razón de la cuantía y estando en firme la presente providencia, por secretaría procédase a remitir el presente expediente ante la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada, Caldas para que proceda con el reparto correspondiente conforme a lo indicado en proveído del 04 de agosto de 2.021.

NOTIFIQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcc50f00e3f4d2ba828afdeb98bb5c2fc920dd66d657bb8bdfd9de10d37252a**
Documento generado en 27/04/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>